

## **AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES.**

26-07-2004

Ayudas

### **Objetivo:**

La modernización de las explotaciones agrarias como elemento clave para sostener y elevar la capacidad de competir en los mercados, conservar el medio ambiente y mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores.

VIGENCIA: Periodo 2000-2006.

### **Concepto:**

La primera instalación de agricultores jóvenes, en las modalidades de:

- a) Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento, aparcería o figuras jurídicas análogas.
- b) Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria.
- c) Integración como socio en una entidad asociativa con personalidad jurídica, preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria prioritaria.

Las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma, podrán consistir en bonificación de intereses, o prima por explotación.

### **Beneficiario:**

Primera instalación de agricultores jóvenes:

Agricultores jóvenes que planteen su primera instalación, y que cumplan:

- a) Poseer, en el momento de su instalación, el nivel de capacitación profesional suficiente establecido por la Comunidad Autónoma o comprometerse a adquirirlo en un plazo de dos años, desde el momento de su instalación.
- b) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente al menos a una UTA o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación.
- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- d) Mantener o fijar su residencia en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes, salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Comunidad Autónoma.
- e) Cumplir la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con los programas plurirregionales y de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobados por la Unión Europea para la mejora de las estructuras de producción, en el momento de la concesión de esta ayuda o en el plazo máximo de dos años desde la instalación del joven.
- f) Tener menos de cuarenta años de edad en la fecha de concesión de esta ayuda.

### **Base legal:**

Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la Mejora y modernización de

las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.

[ORD2004-16515-16540.pdf](#) [1]

REAL DECRETO 1650/2004, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

[RD2004-1650-26628-26629.pdf](#) [2]

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes al régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2004.

[RES2004-3545.pdf](#) [3]

Reglamento (CE) Nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos. (DOCE 160, 26-06-1999)

[REG1999-1257.pdf](#) [4]

Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión de 26 de febrero de 2002 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA). (DOCE L74, 15-03-2002).

[RE\(CE\)445-2002.pdf](#) [5]

Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. (BOE 138, 09-06-2001).

[RD2001-613-20405-20418.pdf](#) [6]

**Periodo:**

Del 15 de enero al 30 de mayo de cada ejercicio (Año 2004: al 15 de abril). Fresa, fresón y frambuesa 2005: hasta 20 de noviembre de 2004.

**Importe:**

- a) Una bonificación de intereses cuyo importe actualizado no supere los 20.000 euros.
- b) Una prima por explotación cuya cuantía máxima podrá ser de 20.000 euros, que podrá sustituirse, total o parcialmente, por una bonificación de intereses equivalente.

La cuantía de las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores se complementará con cargo a la Comunidad Autónoma con una subvención directa del 100 por ciento de la inversión justificada, sin que la cuantía global de la prima establecida en la legislación estatal y la regulada en el presente apartado pueda superar el límite máximo de a 6.500.000 pesetas (39.065,79 euros).

**Solicitud:**

Las solicitudes se formularán conforme al modelo oficial, y se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plazo de solicitud para calificación como explotación agraria prioritaria: todo el año.

**Enlaces:**

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2004-16515-16540.pdf>

- [2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2004-1650-26628-26629.pdf>
- [3] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2004-3545.pdf>
- [4] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG1999-1257.pdf>
- [5] [http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/RE\(CE\)445-2002.pdf](http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/RE(CE)445-2002.pdf)
- [6] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2001-613-20405-20418.pdf>